



**Municipalidad de 9 de Julio**  
2019

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** FIJANDO EL IMPORTE DE CAJA CHICA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

---

FIJANDO EL IMPORTE DE CAJA CHICA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 192º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; los artículos N° 87 y 88 del Decreto Provincial N° 2980/00 (rafam) y las Circulares N° 393 y N° 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires respecto de la creación, ampliación o disminución de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente establecer los montos correspondientes a las “Cajas Chicas” de las dependencias municipales para el período 2019.

Que es necesario adecuar la operatoria de otorgamiento y rendición de las “Cajas Chicas” a lo establecido por los artículos 87 y 88 del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que los funcionarios o agentes designados como responsables de las “Cajas Chicas” a crearse por medio del presente podrá exceptuárseles del requisito de fianza en virtud de lo establecido por el artículo 223º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la actualización de importes estatuida por la Resolución N° 54/13 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cuando los montos asignados sean inferiores a lo establecido por estas normativas.

Por ello el Intendente Municipal de 9 de Julio, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécense los montos de Caja Chica para el Ejercicio 2019 de acuerdo a las dependencias, responsables a cargo y valores que a continuación se detallan:

Tesorería Municipal	Juan Manuel Pardavilla	\$ 20.000
---------------------	------------------------	-----------

ARTICULO 2º: El límite por comprobante de “Caja Chica Municipal” será de pesos dos mil (\$ 2.000).

ARTICULO 3º: La rendición final de los gastos y la devolución de los importes excedentes deberá efectuarse el penúltimo día hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha, con cargos a dichos fondos. El funcionario responsable de dichas rendiciones deberá completar el formulario cuyo modelo como Anexo 58 se adjunta al artículo 88º del Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM).

ARTICULO 4º: Las erogaciones permitidas con fondos de Caja Chica serán para atender gastos menores que por su urgencia o características requieran ser pagados de inmediato y/o en efectivo.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Administración y Hacienda.

ARTICULO 6º: Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.